

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2022-01279 00

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede e informe secretarial, el Juzgado se dispone:

1. RECONOOCER personaría al abogado ISNARDO GÓMEZ URQUIJO, como apoderado judicial del Municipio de Madrid - Cundinamarca, en los términos y para los efectos indicados en el memorial poder debidamente presentado.

2. TENER por notificados del auto que admite el presente tramite a los acreedores del deudor, a excepción de la Secretaría Distrital de Movilidad, Refinancia y a los beneficiarios dentro de las demandas alimentaria, dado que la misma no fue efectuada en legal forma, motivo por el cual, se requiere al liquidador para que proceda a efectuarlas nuevamente.

3. Requerir al liquidador, Gustavo Armando Úsuga Berrio, para que actualice el avalúo de inventario de los bienes del deudor y aporte la publicación, de acuerdo a la orden impartida en el auto de fecha 24 de enero de 2023 (pdf 03).

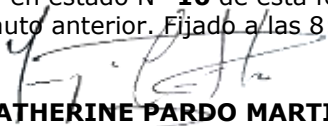
4. Requerir por el medio más expedito y eficaz, al deudor ALFONSO JAVIER JULIO BLANCO, para que proceda a cancelar los honorarios provisionales que le fueron asignados al liquidador por

auto 24 de enero del 2023. Adjuntar a la comunicación copia de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día doce (12) de marzo de 2024
Por anotación en estado N° **16** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d0742c4f2537e4c21234f6ef0984a6854817e15df728e07dfae5eec269d507**
Documento generado en 11/03/2024 08:25:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>